



EXPTE: C-1/2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a.31 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de 20-7-2015 (BORM n ° 176, de 1-8-2015).

De otra, Don Vicente González Blázquez, con NIF:50.039.492W, en su condición de administrador único, actuando en nombre y representación de la empresa, Vigilantes Asociados al Servicio de Banca y Empresas, VASBE S.L., con CIF B37033297 y domicilio social en calle La Honfría nº 30-32, Polígono Industrial El Montalvo II, 37008 (Salamanca).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de fecha 05 de julio de 2016 se acuerda el inicio, por la Dirección General de Patrimonio e Informática, de la tramitación del expediente de contratación para la celebración del ACUERDO MARCO de adopción de tipo de los servicios de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y sus Organismos Autónomos (OOAA) a prestar por empresas de seguridad privada, de conformidad con el artículo 2.1.a) del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 138 y 157 a 161 y 197 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), el cual tendrá una duración máxima de dos años desde la formalización del mismo.

II.- Mediante Orden de 14 de marzo de 2017, se acuerda la adjudicación del referido ACUERDO MARCO, a favor de la empresas: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD



TÉCNICA, S.A. PROSETECNISA; EULEN SEGURIDAD, S.A.; SALZILLO SEGURIDAD S.A.; SURESTE SEGURIDAD S.L.; SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.; VIGILANT, S.A.; CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.U. (CASESA); VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE, S.L.

III.- Con fecha 5 de abril de 2017, se formaliza entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las empresas adjudicatarias, el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA".

IV.- Con fecha 16 de enero de 2019, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales formula propuesta para la CONTRATACIÓN BASADA en el ACUERDO MARCO para el servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Observación y Acogida de la Residencia de Protección de Menores de Monteagudo, de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

V.- Con fecha 17 de enero de 2019, se inicia la tramitación, por procedimiento de consulta, del expediente relativo a la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ACOGIDA DE LA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE MONTEAGUDO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Expte. n.º C-1/2019, declarado de urgencia, por un importe de 25.788,72 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA (21%) de 5.415,63 euros, por lo que el importe total, (IVA incluido), asciende a 31.204,35 euros, imputada a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.22701, proyecto de gasto 34062 CPV 79713000-5, para el periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 5 de abril de 2019**

VI.- Mediante Orden de 22 de enero de 2019, se aprueba el Pliego de Cláusulas Específico y se autoriza el gasto que comporta, en los términos antes señalados y se procede a invitar a presentar oferta a todas las empresas suscriptoras del Acuerdo Marco.

VII.- El 25 de enero de 2019 el Técnico de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones emite informe en el que señala que la única oferta presentada no se ajusta en su precio/hora al unitario máximo homologado, no pudiendo ser tenida en cuenta y quedando excluida de la licitación

VIII.- Mediante Orden, de 28 de enero de 2019, se declara desierto el procedimiento de adjudicación ordinario del contrato basado indicado, se declaran válidas las actuaciones llevadas a cabo en la presente licitación incluida la aprobación del expediente y la autorización del gasto máximo que comporta, se autoriza el inicio



del procedimiento de adjudicación, según el turno de oficio previsto en la cláusula 4.3.4 del Acuerdo Marco, con la empresa VASBE, SL, según lo indicado en el informe del Técnico de 25 de enero de 2019 y se requiere a dicha empresa para que presente la documentación en en la misma se indica.

IX.- Por Orden de 31 de enero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada, de la misma fecha, se adjudicó el contrato a la empresa **Vigilantes Asociados al Servicio de Banca y Empresas, VASBE S.L** con CIF B37033297, por el importe y según los precios unitarios/hora establecidos a continuación:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	MAXIMOS HOMOLOGADOS PRECIO UNITARIO HORA			
		LDH	LNH	FDH	FNH
VASBE, S.L.	25.616,24 €	15,76 €	17,44 €	17,13 €	18,31 €

Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se ha emitido informe jurídico previo a la formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo dispuesto en la citada Orden, ambas partes convienen formalizar el presente contrato, quedando así redactadas sus

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato basado en el Acuerdo Marco de adopción de tipo para el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ACOGIDA DE LA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE MONTEAGUDO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Segunda.- D. Vicente González Blázquez, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa Vigilantes Asociados al Servicio de Banca y Empresas, VASBE S.L., a llevar a cabo la realización del contrato indicado con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Específico, anexo a este contrato, cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a **25.616,24 euros (IVA**



excluido), correspondiéndole un IVA (21%) de **5.379,41 euros**, por lo que el importe total, IVA incluido, es de **30.995,65 euros**, siendo los precios unitarios de su oferta, IVA excluido, los siguientes :

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	MAXIMOS HOMOLOGADOS PRECIO UNITARIO HORA			
		LDH	LNH	FDH	FNH
VASBE, S.L.	25.616,24 €	15,76 €	17,44 €	17,13 €	18,31 €

Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.227.01 y número de proyecto 34062, CPV: 79713000-5

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, no procede la revisión de precios durante la **vigencia** del presente contrato basado.

Quinta.- El pago del precio del contrato se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas, conformadas por el responsable de la ejecución del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación del servicio de ese mes se ha ejecutado en los términos establecidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

Sexta.- El plazo de duración del contrato abarca desde el 1 de febrero de 2019 hasta 5 de abril de 2019, pudiendo prorrogarse, una vez acabado el periodo inicial, de manera expresa y por mutuo acuerdo. El presente contrato basado podrá prorrogarse hasta, como máximo, el plazo originario del mismo que resulte tras su formalización. No procederá prórroga si ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

Séptima.- En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.

Octava.- La empresa VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE S.L., ha constituido garantía definitiva mediante seguro de caución, por importe de 1.289,44 euros, según consta en resguardo de la Caja de Depósitos, con número de registro CARM/2019/1000000168.

Novena.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Así mismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista las que se establecen en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Específico que rige la presente contratación.

Décima.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.



Décimo primera.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Décimo segunda.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y por el Pliego de Cláusulas Específico que ha de regir la presente contratación basada; en lo no previsto en ellos será de aplicación el TRLCSP, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo tercera.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA
(P.D. Orden 20-7-2015, BORM 176 de 1-8-2015)
EL SECRETARIO GENERAL



Martín Marcos Sánchez Cervantes

EL ADJUDICATARIO
Por VIGILANTES ASOCIADOS AL
SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS,
VASBE S.L.



Vicente González Blázquez